





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Resolución AGT 80 /10

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,23 de Junio de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1º y 22 de la Ley Nº 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley Nº 1903, cuando expresa: "Fijar norma s generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".-

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

Que de esta manera, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Que en este marco, este Ministerio Público se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la



finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Que para ello, este Ministerio Público realiza, entre otras acciones, aquellas vinculadas con el monitoreo de las políticas públicas con el fin de arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derechos.

Que la Asociación Civil La Casa del Encuentro es una asociación civil sin fines de lucro fundada en Buenos Aires junio de 2004 con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación con el Nº 679 entre sus objetivos institucionales se destacan el trabajo contra toda forma de violencia hacia las mujeres, niñas y niños desde una perspectiva integral por los derechos humanos.

Que la temática sobre la que se especializa la institución desde su fundación es la Asistencia, Orientación y Capacitación sobre Trata de mujeres, niñas y niños para la explotación sexual y Violencia Intrafamiliar.

Que con el objeto de brindar de capacitación, cooperación y asistencia técnica por parte de la Asociación Civil La Casa del Encuentro al Ministerio Público Tutelar, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos para incidir en la implementación de políticas públicas y prácticas que refuercen el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del tráfico, la trata y la explotación sexual comercial infantil, así como su prevención y sanción, se firmó un Convenio Marco entre la Asociación Civil La Casa del Encuentro y el Ministerio Público Tutelar.

Que la Dirección de Despacho, Legal y Técnica de esta Asesoría General ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos no encontrando reparos jurídicos al modelo de Convenio.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público Nº 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Convenio Marco de Asistencia Técnica, firmados entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil La Casa del Encuentro que se adjunta a la presente y forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2: Registrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y oportunamente archívese.

Curaci. State of Miles





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

ASESORÍA GENERAL

------ F° 186-18. FECHA 233

ECILIA BEATRIZ DE XILLAFAÑE

SECRETARIA LETRADA Ministerio publico tutelar

CIUDAD AUTONOMA DE BLIENOS ATRES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA CASA DEL ENCUENTRO

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Alsina 1826 de la Capital Federal, representada por la Asesora General Tutelar, Dra. Laura Musa, y la Asociación Civil Casa del Encuentro, con domicilio en Av. Rivadavia 3917 de la Capital Federal representado en este acto por la Sra. Fabiana Tuñez en su carácter de Coordinadora General y Tesorera, se acuerda firmar el presente Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación en atención a los siguientes antecedentes:

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR es un órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su misión principal es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

De esta manera, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

En este marco, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Para ello, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR realiza, entre otras acciones, aquellas vinculadas con el monitoreo de las políticas públicas con el fin de arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derecho.

La Asociación Civil La Casa del Encuentro es una asociación civil sin fines de lucro fundada en Buenos Aires junio de 2004 con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación con el Nº 679 entre sus objetivos institucionales se destacan el trabajo contra toda forma de violencia hacia las mujeres, niñas y niños desde una perspectiva integral por los derechos humanos.

La temática sobre la que se especializa la institución desde su fundación es la Asistencia, Orientación y Capacitación sobre Trata de mujeres, niñas y niños para la explotación sexual y Violencia Intrafamiliar.

Una de las estrategias de La Asociación Civil La Casa del Encuentro para tratar dichas temáticas sobre la débil protección social de las víctimas implica intervenciones directas, con las personas en situación de trata, asistir y orientar en el proceso de

directas, con las pers

salir de las mismas a través de asistencia y orientación legal, psicológica, social y vocacional. El otro eje de la estrategia es educativo en términos de formación de abogadas(os), psicólogas(os), trabajadores sociales, periodistas, realizar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de asistencia, capacitación y cooperación, elaboración de informes y monitoreos sobre trata de mujeres, niñas y niños. Todo el trabajo de la institución se lleva adelante con profesionales y expertas/os en las temáticas antedichas.

En atención a los antecedentes expuestos las PARTES suscriben el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de este Convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la Asociación Civil La Casa del Encuentro y el Ministerio Público Tutelar, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos para incidir en la implementación de políticas públicas y prácticas que refuercen el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del tráfico, la trata y la explotación sexual comercial infantil, así como su prevención y sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo planteado en el artículo precedente, las partes desarrollarán conjuntamente programas de investigación, sistematización de experiencias, elaboración de propuestas, actividades de capacitación, y demás acciones que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de resultar necesario y a fin de complementar el presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos mediante su instrumentación en un Acta Complementaria, las cuales se considerarán parte integrante del presente.

ARTÍCULO CUARTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

ARTÍCULO SEXTO: Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades serán aportados por el Ministerio Público Tutelar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO OCTATVO: Cualquier materia no contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. Cualquier modificación del presente, deberá instrumentarse por consentimiento mutuo de ambas partes firmantes, expresadas por escrito.

A los fines que pudiera corresponder, las partes acuerdan domicilio en los indicados *ut supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de mayo del año 2010.-

K-TUNEZ

Chagago... Chagago. William of the season of